

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.329)

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso h) del artículo 25 del Código de Tránsito que quedará redactado de la siguiente forma: "Los ciclomotores y motocicletas deberán contar con casco adecuado a lo indicado desde el inciso j.1 al j.2 del artículo 36 del Código de Tránsito, siendo el mismo elemento obligatorio y parte integral del vehículo desde el momento de su adquisición."

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 62 del Código de Tránsito, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Los accidentes del tránsito serán estudiados y analizados a los fines estadísticos por la Comisión de Seguridad Vial, para establecer su causalidad y obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para su prevención. Los datos son de carácter reservado. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá procurar coordinar conjuntamente con la Comisión, mediante los respectivos acuerdos, la investigación accidentológica y el intercambio de información con el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito".

La Comisión de Seguridad Vial estará conformada por:

- Un representante de la Secretaría de Gobierno.
- Un representante de la Secretaría de Salud Pública.
- Un representante de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Un representante del Concejo Municipal.

Podrán ser convocadas organizaciones de la sociedad civil que trabajen sobre la temática de seguridad vial por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión organizar campañas de concientización, recolectar datos sobre sucesos y/o colisiones de tránsito, formular programas de educación, etc.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de octubre de 2008.-

Expte. N° 162883-P-2008 CM.-